



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 47

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Superior No. 33 de 2009"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene como función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley 30 de 1992, se les establece a las instituciones de Educación Superior, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Acuerdo Superior 33 de 2009 "por medio del cual se creó el Programa de Becas de la Universidad del Magdalena", derogó los Acuerdos Superiores No 28 de 2001 y 07 de 2008, a través de los cuales se creó y reglamentó el Fondo de Becas.

Que en el artículo primero del Acuerdo Superior 33 de 2009, no se hizo expresa la creación del Fondo de Becas a través del cual se financia el programa, y se limitó la aplicación del programa a estudiantes de pregrado presencial, lo cual excluyó a los estudiantes de los programas a distancia, en particular de los Ceres.

Que lo anterior es contrario a lo establecido en el Acuerdo Superior 01 del 31 de enero de 2008, el cual contempla la obligación de destinar al Fondo de Becas el 40% de los recursos que se recaudan por concepto de estampilla para estudiantes de los municipios del Departamento.

En mérito de lo anterior,

h

ar

an

ACUERDA:

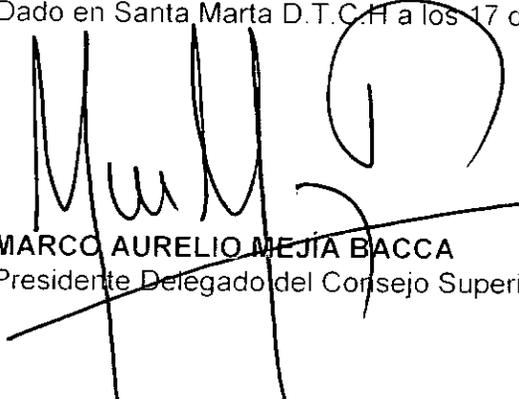
ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Superior No. 33 de 2009, "por medio del cual se crea el Programa de Becas de la Universidad del Magdalena", el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO. Crear el PROGRAMA DE BECAS Y EL FONDO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado, a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico."

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los 17 días del mes de diciembre de 2009.


MARCO AURELIO MEJÍA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General